



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 560-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de diciembre de 2025.

VISTO: Oficio N° 598-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 12 de noviembre de 2025; Oficio N° 231-2025-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N° 1832-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 02 de diciembre de 2025, y, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 038-2025-UNAAA, de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, mediante el Oficio N° 598-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 12 de noviembre de 2025, se remite a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de aprobación de la carga lectiva y no lectiva correspondiente al semestre académico 2025-I del personal docente prestador de servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, a través del Oficio N° 231-2025-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Dirección de Gestión Académica remite a la Vicepresidencia Académica, carga lectiva y no lectiva correspondiente al semestre académico 2025-II del personal docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, por medio del Oficio N° 1832-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobación de la carga lectiva y no lectiva – Semestre Académico 2025-II, de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al consolidado remitido por las respectivas facultades, en vías de regularización;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 038-2025-UNAAA, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: APROBAR en vías de regularización la CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA – SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 038-2025-UNAAA, de fecha 04 de diciembre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR en vías de regularización LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA – SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, de acuerdo a los cuadros que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, y a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información